

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./055/2020
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio sin número, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec; a través del cual, da contestación a la resolución aprobada de fecha quince de octubre de dos mil veinte; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que solo realiza la manifestación a través de escrito donde determina la imposibilidad de otorgar dicha información, derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del H Ayuntamiento en comento, así mismo externa que la administración saliente del periodo 2019-2021 no entrego documentación relativa a la información solicitada; sin embargo no anexa los oficios emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa*

acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.

"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.

- - - En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic



--- Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

ACUERDA:-----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio sin número, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 91, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; feneció el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; por lo que, se tiene a la Presidenta Municipal del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio sin número, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Se requiere a la Presidenta Municipal del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios donde se requirió la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca.; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada de fecha quince de octubre de dos mil veinte ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



L.A.P.M./j.b.ch

S-CA

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN

De: san pedro huilotepec <sanpedrohuilotepecadm2022.2024@gmail.com>

Fecha: 15/03/2023 19:12

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

AMM


BUENAS NOCHES

ENVIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. DICTADO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 055/2020 Y ANEXOS.

Adjuntos (2 archivos, 4.4 MB)

- HUILOTEPEC.pdf (1.9 MB)
- H. Ayuntamiento Municipal 2022 - 2024.pdf (2.5 MB)





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO
HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.
PERIODO: 2022-2024.
SECCIÓN: PRESIDENCIA.
OFICIO: S/N.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca a 14 de marzo de 2023.

C. DAVID FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ

DOMICILIO Y/O CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

PRESENTE:

Eliminado: Correo electrónico recurrente.
Fundamento legal: art.
116 LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 12, 29, f. II, 61,
62, f. I, y 63 de la
LTAIPBGO

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de octubre de dos mil veinte, dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión número R.R.A.I 055/2020, y notificado por correo electrónico el día nueve de marzo del año en curso, se procede a acordar en los siguientes términos:

Primeramente se hace constar que esta Administración Municipal periodo histórico 2022-2024 no cuenta de manera física ni digital con su solicitud de información presentada el día veintidós de julio de dos mil veinte, toda vez que la misma fue presentada ante la Administración Municipal periodo histórico 2019-2021 y esta última no hizo entrega a esta actual administración de la citada solicitud.

Sin embargo, de la resolución citada en el párrafo primero, se advierte que la información que solicito es la siguiente:

...

*"3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO A EJERCER Y
COMPROBACIÓN DE LA MISMA."*

Código Postal: 70777
Teléfono: 971 133 68 18
Correo electrónico: sanpedrohulotepecadm2022-2024@gmail.com
Palacio Municipal, Av. Independencia #458, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

Asimismo, de la multicitada resolución, se advierte que se ordenó a este sujeto obligado a entregarle la siguiente información:

"CONSIDERANDO

QUINTO. Estudio de Fondo.-...

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información correspondiente a los informes trimestrales del gasto que se haya generado, y en los cuales se refleje el ejercicio presupuestario referente a la adquisición de insumos, equipos, y demás materiales para la protección del personal y la ciudadanía en la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

Precisado lo anterior, se procede a acordar lo siguiente:

Se le hace de conocimiento que me encuentro imposibilitada de otorgarle dicha información, esto porque después de haber realizado un búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta dependencia a mi cargo, no se encontró documento alguno que contenga la citada información, de además que la administración saliente periodo histórico 2019-2021 no entrego documentación relativa a la información que solicita, por tanto, no obra en poder de este sujeto obligado la información solicitada.

Por lo anterior, y al no existir las constancias e información solicitada, es evidente que existe imposibilidad para otorgarle la misma, ya que para otorgar dicha información, es requisito indispensable que la misma obre en poder del sujeto obligado, lo cual en el caso que nos ocupa no acontece, tal como lo dispone el artículo 6, apartado A, fracción I de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Postal: 70777

Teléfono: 971 133 69 18

Correo electrónico: sanpedrohulotepecadm2022-2024@gmail.com

Palacio Municipal, Av. Independencia #458, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca


Por último, procédase a digitalizar el presente, y una vez hecho lo anterior, notifíquese a [REDACTED] en el correo electrónico [REDACTED] el cual proporciono para que le sea enviada dicha información.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


PRESIDENCIA
YESENIA ORTIZ MENDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC,
OAXACA
2022 - 2024

Código Postal: 70777
Teléfono: 971 133 68 18

Correo electrónico: sanpedrohulotepecadm2022-2024@gmail.com
Palacio Municipal, Av. Independencia #458, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO
HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.

PERIODO: 2022-2024.

SECCIÓN: PRESIDENCIA.

OFICIO: S/N.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: R.R.A.I. 055/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca a 15 de marzo de 2023.

ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E:

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de octubre de dos mil veinte, dictada dentro del recurso de revisión número R.R.A.I. 055/2020 la cual me fue notificada por correo electrónico el día nueve de marzo del año en curso, me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente, me permito informarles que mediante similar de fecha catorce de marzo del año en curso, dentro de los diez días hábiles se dio contestación a la solicitud de información del recurrente David Francisco López Hernández, la cual fue presentada el día veintidós de julio de dos mil veinte, misma que le fue notificada el día de hoy quince de marzo del año en curso, a su correo electrónico [REDACTED] el cual proporciono para dicho fin.

Eliminado: Coreo
electronico recurrente.
Fundamento legal: art.
116 LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 12, 29, f. II, 61,
62, f. I, y 63 de la
LTAIPBGO

Por lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de la resolución, pido se me tenga informando a este Órgano Garante el cumplimiento de la misma, exhibiendo desde luego las constancias que así lo acreditan, como son el oficio sin número de fecha catorce de marzo

Código Postal: 70777

Teléfono: 971 133 68 18

Correo electrónico: sanpedrohulotepecadm2022-2024@gmail.com

Palacio Municipal, Av. Independencia #459, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

del año en curso, dirigido al recurrente, y de la captura de pantalla donde consta se le notifico vía electrónico.

Señalo como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente:
sanpedrohuilotepecadm2022.2024@gmail.com

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


YESENIA ORTIZ MENDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC,
OAXACA



san pedro huilotepec <sanpedrohuilotepecadm2022.2024@gmail.com>



CONTESTACION

1 mensaje

san pedro huilotepec <sanpedrohuilotepecadm2022.2024@gmail.com>

Para

BUENAS NOCHES

ENVIO CONTESTACIÓN A SU INFORMACIÓN SOLICITADA DEL 22 DE JULIO DEL 2020.

HUILOTEPEC.pdf
1403K

Eliminado: Correo electronico del recurrente.

Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f.

XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

15 de marzo de 2023, 18:57

LA SUSCRITA C. ELIZABETH MOLANO PINZÓN, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LO SIGUIENTE:-----

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN DE PANTALLA DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL SANPEDROHUILOTEPECADM2022_2024@GMAIL.COM ESPECIFICAMENTE DE LA BANDEJA DE ENVIADOS, CONSISTENTE EN UNA FOJA ÚTIL POR EL LADO ANVERSO ÚNICAMENTE, ES UNA IMPRESIÓN FIEL Y EXACTA SACADA DEL CORREO INSTITUCIONAL, DE DONDE SE ADVIERTE SE DA CONTESTACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL C. DAVID FRANCISCO LÓPEZ HERNANDEZ, EL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, Y LA CUAL SE LE NOTIFICA AL CORREO ELECTRONICO [REDACTED] CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. QUE PREVIO COTEJO CERTIFICO LA MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, A LOS QUINCE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIA
MUNICIPAL

C. ELIZABETH MOLANO PINZÓN

SECRETARIA MUNICIPAL

2023